Poder Judicial **Nº 95 /2021**

CONTRATO

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS,** nombrado al cargo por **Acordada N° 1501 de fecha 17 de febrero de 2021**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SOFTSHOP S.A., RUC 80018363-0,** domiciliada en la calle Luís Morales 483 esq. Ricardo Brugada, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS**, con Cédula de Identidad N° 457.924, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) DE LA MARCA IBM DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E.",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 23/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) DE LA MARCA IBM DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 392.985,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 214 de fecha 24 de septiembre de 2021 y que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. El Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

4. CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **I.D. N° 392.985.**

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

SOFTSHOP

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de las contrataciones para los ejercicios fiscales 2022 y 2023, estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria para dichos ejercicios, de conformidad a lo establecido en el Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

5. CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contrataciones **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. N° 23/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE) DE LA MARCA IBM DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM - S.B.E." I.D. N° 392.985**, convocado por la CONTRATANTE, según Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 168 de fecha 13 de agosto de 2021. La adjudicación fue realizada según Resolución de la Corte Suprema de Justicia S2 N° 214 de fecha 24 de septiembre de 2021.

6. CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 760.000.000.-** (Guaraníes setecientos sesenta millones) I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido) Gs.	Precio Total Gs.
1	81111811-001	SERVICIO DE EXTENSIÓN DE GARANTÍA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (STORAGE), MARCA IBM	UNIDAD	EVENTO	1	750.000.000	750.000.000
2	81111811-001	CAPACITACIÓN	UNIDAD	EVENTO	1	10.000.000	10.000.000
Precio total adjudicado - SOFTSHOP S.A							760.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

- **GARANTIA:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **5% (CINCO POR CIENTO) del monto total a contratar.**

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

SOFTSHOP

- **MULTA:** El valor del porcentaje de multas que será aplicado será de: **0,5% (cero coma cinco por ciento)** por cada día de retraso en la prestación del servicio en mora descontados del monto de facturación correspondiente.

- **TASA DE INTERES POR MORA:** El porcentaje de interés será de **0,01% (cero coma cero uno por ciento).**

7. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los servicios deberán ser prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

9. CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de este contrato estará a cargo de:

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

11. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

SOFTSHOP

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo Nº 72 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nº 6716/2021.

14. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

15. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

16. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 27 mes octubre del año 2021.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ

DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS

EL PROVEEDOR: SOFTSHOP S.A.

JUAN BAUTISTA CAZENAVE CARDUS

SOFTSHOP
Luis Morales 483 Esq. Ricardo Brugada
Telefax: 205925 205935 - 229892 229857 - 222216